

CONTRATO.- PFFA-RF-AD-DFN-005-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C.P. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO, COMO SOLICITANTE DEL SERVICIO, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, C. P. GRISELDA ALCALA INDA Y DEL SUBDELEGADO JURÍDICO, LIC. ADRIAN SANCHEZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JOSE RAUL ANGELES ORTEGON, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", PRESTADOR DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. De "LA PROCURADURIA":

a).- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamientos sustentable.

b).- Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c).- Que de conformidad con el artículo 68 párrafo quinto fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Delegado en el Estado de Nayarit, el C. C.P. José Omar Cánovas Moreno, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

d).- Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESCALERA".

e).- Que se adjudica el presente contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la adjudicación directa realizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

h

W
H
A

f).- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal a través de su titular, ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR", quien, en su calidad de propietario, cuenta con personal calificado y la herramienta necesaria para prestar o proporcionar los servicios objeto de este contrato; tomando en consideración que previamente se constato que los servicios contratados cuentan con las mejores condiciones disponibles de precio y calidad.

g).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio o servicios objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida 24701 (**Artículos Metálicos para la Construcción**).

h).- Que para efectos del presente contrato, "LA PROCURADURIA" señala como su domicilio el ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

II. De "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona física, dedicada a la construcción, remodelación y diseño en inmuebles, con domicilio en Calle Bambú No. 22, Pról. Fresno y Privada, Colonia San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit, conforme a las leyes mexicanas.
- b) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA PROCURADURIA" por conducto de su Delegado, quien ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo tanto sabe que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERAS" en el inmueble ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
- c) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA", objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número
- e) Que para efectos del presente contrato, "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio comercial, el ubicado en Calle Bambú No. 22, Pról. Fresno y Privada, Colonia San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURIA" el "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA", en el inmueble ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239 esquina con Oaxaca, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con el siguiente objetivo: Suministro y colocación de escalera en el inmueble que ocupa "LA PROCURADURIA" que consiste en el suministro e instalación de una escalera metálica para comunicar la planta baja con la planta alta.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se compromete a desarrollar el servicio de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar y de acuerdo con lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "**EL PROVEEDOR**" se compromete a:

- a) Contar con el personal necesario para prestar el servicio señalado en la cláusula primera del presente instrumento dentro de las instalaciones del inmueble ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, así también ratifica "**EL PROVEEDOR**" que "**LA PROCURADURIA**" queda eximido de cualquier responsabilidad contractual derivada de la relación de trabajo como son: pago de salarios, impuestos, cuotas diversas, gastos médicos por riesgos de trabajo y demás consecuencias legales.

TERCERA.- El importe que "**LA PROCURADURIA**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad total de **\$38,198.77 (Treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 77/100 M. N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización; por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "**LA PROCURADURIA**", dentro de los 45 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados; los cuales se cubrirán en el período del día **11 de Septiembre de 2015 al día 18 de Septiembre de 2015**.

QUINTA.- Una vez que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad de quien recibe el servicio prestado y para ello podrá presentar reporte al encargado de Recursos Materiales de "**LA PROCURADURIA**" respecto de las incidencias y trabajos realizados de manera más específica y pormenorizada, que permitan a "**LA PROCURADURIA**" determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento de la prestación del servicio, en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine el "**PROVEEDOR**" para la realización del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "**LA PROCURADURIA**", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

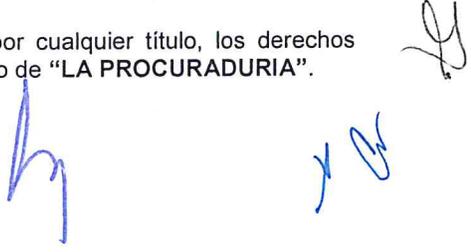
SEPTIMA.- "**LA PROCURADURIA**" tendrá durante la vigencia de este Contrato, las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado; y hará del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" podrá introducir y extraer de las instalaciones de la "**PROCURADURIA**" los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que "**LA PROCURADURIA**" pueda retenerlos por algún motivo.

NOVENA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de "**LA PROCURADURIA**" durante la prestación del servicio.

DECIMA.- "**LA PROCURADURIA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.
- b) Porque "**EL PROVEEDOR**" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "**LA PROCURADURIA**".



c) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de las que de éstas emanen.

NOVENA.- Si "LA PROCURADURIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURIA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este instrumento, por lo que será el único responsable de las obligaciones que generen las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURIA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada cuando:

a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Estado.

Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Solo en estos supuestos "LA PROCURADURIA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

c) Por acuerdo mutuo de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 11 de septiembre de 2015 al día 18 de septiembre de 2015, teniendo "LA PROCURADURIA", la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 1° de septiembre de 2015.

POR "LA PROCURADURIA"
EL DELEGADO FEDERAL



C.P. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO

POR "EL PROVEEDOR"
PROPIETARIO



ING. JOSÉ RAÚL ÁNGELES ORTEGÓN

INTERVIENEN

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. P. GRISELDA ALCALÁ INDA

SUBDELEGADO JURIDICO



LIC. ADRIAN SÁNCHEZ ESTRADA